



**VIEDMA, 13 ABRIL 2023**

**VISTO**, el expediente N° 10.068 - L - 23 del registro de esta  
Legislatura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se ha llevado a cabo la **Contratación Directa N° 01/23 Ley J N° 286 Obra Pública**, para la modificación de la sala de reuniones del 4° piso de la Sede Central de esta Legislatura;

Que a foja 01 obra Nota N° 002/2023 "DAC" del Jefe del Departamento Asistencia a Comisiones, donde solicita la ampliación y unificación de las salas de reuniones ubicadas en el 4° piso de la Sede Central;

Que se recibió cotización de la firma **Cooperativa de Trabajo Conesa Construcciones LMTDA CUIT N° 30-71465661-5**, la cual asciende a la suma de **Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Siete (\$254.337,00)**;

Que de acuerdo al informe técnico del Área Técnica, glosado a foja 79 mediante Nota N° 005/2023 "Área Técnica" donde se informa que la única oferta recibida se corresponde con las especificaciones técnicas solicitadas, y al informe económico del Departamento de Compras, mediante nota N° 052/23 "DC" obrante a foja 80 donde manifiesta que los costos se conforman a los valores del mercado y al presupuesto oficial aceptado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos a foja 31, es que la oferta presentada resulta de costo razonable, no superando el 20% del Presupuesto Oficial, se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y cumple con la documentación solicitada;

Que se dio cumplimiento a los Arts. 1 y 21 apartado 3 del Decreto Provincial J N° 686/62, reglamentario de la Ley J N° 286 Obra Pública y conforme a la Resolución N° 185/14 LRN;

Que se dio cumplimiento a lo establecido por el Art. 12° y 59° inc. 4 del Decreto H N° 1737/98 Anexo II modificado por Dto. 123/19 y 1478/19;

Que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley I N° 4798, Ley D N° 3475, Ley B N° 4187, Ley L N° 5281 y art. 19° de la Ley L N° 3550;

Que se ha dado oportuna intervención al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Departamento de Asesoría Legal y a la Contaduría General de este Poder Legislativo;

Que conforme al Art. 1 inc. "t" de la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado, por ser un monto que no excede el que el Reglamento General de la Administración Central habilita para contratar en forma directa, no es obligatoria la intervención de la Fiscalía de Estado;

///



///

Que se ha cumplido en el trámite con las disposiciones legales vigentes;

Por ello:

## EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Aprobar la **Contratación Directa N° 01/23 Ley J N° 286 Obra Pública**, para la modificación de la sala de reuniones del 4º piso de la Sede Central de esta Legislatura.-

**ARTICULO 2º.-** Adjudicar la presente **Contratación Directa N° 01/23**, a la firma **Cooperativa de Trabajo Conesa Construcciones LMTDA CUIT N° 30-71465661-5**, la ampliación de la sala de reuniones del 4º piso de la Sede Central de esta Legislatura, con provisión de materiales, mano de obra y dirección técnica para la ejecución total de la misma, en la suma total de **Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Siete (\$254.337,00)**, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 3º.-** Aprobar el contrato de locación que se adjunta a la presente, el cual deberá ser refrendado por el adjudicatario.-

**ARTICULO 4º.-** Afectar en forma definitiva a la Jurisdicción 2 – Legislatura Programa 11 - Actividad (01) Sede Central del Presupuesto General de Gastos, vigente:

Act.	Part.	DENOMINACION	IMPORTE
01	300	Servicios no Personales	\$ 254.337

**ARTICULO 5º.-** Por Tesorería de esta Legislatura se procederá a depositar el importe mencionado en el artículo 2º de la presente resolución, de acuerdo a las condiciones de la contratación.-

**ARTICULO 6º.-** Registrar, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-



## ANEXO I

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2023 LEY N° 286 OBRA PÚBLICA EXPTE. N° 10.068/L/2023

Entre la Legislatura de Río Negro, representado en este acto por su Presidente **Cr. Palmieri, Alejandro DNI N° 24.392.799**, con domicilio en Avda. San Martín N° 118 de Viedma, Río Negro, en adelante "EL COMITENTE" por una parte y la firma **Cooperativa de Trabajo Conesa Construcciones LMTDA CUIT N° 30-71465661-5**, con domicilio legal en la calle Mitre N° 1073 de la ciudad de Viedma, en adelante "El CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, aprobado mediante Resolución N° 391/23 "SALRN", Expediente N° 10.068 - L - 2023, sujeto a las siguientes cláusulas y modalidades:

PRIMERA: El presente contrato se rige por los términos de la Ley de Obras Públicas J N° 286 y su reglamentación.-----

SEGUNDA: "El CONTRATISTA" se compromete a ejecutar los trabajos correspondientes a la modificación de la sala de reuniones del 4° piso de sede central, según Contratación Directa N° 01/2023 – Ley N° 286 de Obra Pública - Expediente N° 10.068 – L - 2023, con provisión de materiales, mano de obra y dirección técnica para la ejecución total de la misma y en cumplimiento de las demás exigencias que establecen los Pliegos de Bases y Condiciones Legales, Especificaciones Técnicas y toda la documentación técnica provista por "EL COMITENTE" que "El CONTRATISTA" declara conocer y aceptar en todo de conformidad.-----

TERCERA: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", el monto a pagar a "El CONTRATISTA" para la ejecución de los trabajos descriptos en el artículo anterior asciende a la suma de **Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Siete (\$254.337,00)** que "EL COMITENTE" hará efectivo en un todo de acuerdo a las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Legales.-----

CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a dar inicio a la ejecución de los trabajos dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la fecha de la firma del presente contrato, término en el cual se compromete a firmar el correspondiente Acta de Inicio de obra con "EL COMITENTE".-----

QUINTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los trabajos descriptos en la Cláusula Segunda en un plazo no mayor a siete (7) días corridos, a contar desde el día inmediato posterior a la fecha del Acta de Inicio de Obra.-----

SEXTA: "EL CONTRATISTA" responderá civilmente por la correcta realización de la obra y por vicios y/o deficiencias que pudieran observarse durante la ejecución y conservación de la misma, hasta la recepción definitiva. Con posterioridad a la recepción definitiva EL CONTRATISTA" responderá por aquellos vicios ocultos que pudieran aparecer o no pudieran ser advertidos al tiempo de la recepción definitiva, aún cuando de ellos no resultara ni pudiera resultar la ruina de la obra, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad profesional en que incurriera el representante técnico. "EL CONTRATISTA" se somete a la responsabilidad derivada del artículo N° 1646 del Código Civil, ya sea por ruina total o parcial.-----



SEPTIMA: "EL CONTRATISTA" afianza el fiel cumplimiento del presente contrato mediante seguro de caución, según Ley N° 5281, por la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta con 55/100 (\$ 38.150,55), equivalente al 15% del monto del contrato (incluyendo el IVA) y se hará cargo del sellado de ley, todo ello en los términos que fija la Ley 286, Artículo 27. La fianza presentada queda en custodia del Departamento de Tesorería de la Legislatura.-----

OCTAVA: "EL CONTRATISTA" será el único responsable del cumplimiento de las leyes laborales y previsionales vigentes con relación al personal que emplee para la ejecución de los trabajos, inclusive de las leyes de accidentes de trabajo y seguridad e higiene, liberando a "EL COMITENTE" de toda responsabilidad al respecto.-----

NOVENA: "EL COMITENTE" a través del Área Técnica será responsable de la inspección técnica, certificación, recepciones provisorias y definitivas de los trabajos descriptos en la cláusula segunda del presente contrato.-----

DECIMA: El contrato será rescindido de pleno derecho por "EL COMITENTE" cuando "EL CONTRATISTA" obrare con dolo o culpa grave o reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.-----

DECIMA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" asume la responsabilidad derivada de la demora injustificada en la entrega de los trabajos contratados, atento a la cual "EL COMITENTE" podrá exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios emergentes de tal circunstancia de acuerdo a lo normado por la Ley de Obras Públicas J N° 286 de la Provincia de Río Negro y por el artículo N° 1272 del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por Ley N° 26994.-----

DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" toma a su cargo el pago de los sellados del presente contrato, conforme con la legislación vigente en la Provincia de Río Negro.-----

DECIMA TERCERA: Las partes se someten a la competencia de la Justicia de la Provincia de Río Negro y a los Tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, para intervenir en las cuestiones derivadas del presente contrato.-----

**En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los trece (13) días del mes de Abril del año 2023.**-----